



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: Otorga liberación del pago de Tasas Aeronáuticas a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**

SANTIAGO, 26 MAR. 2010

EXENTA Nº 14/1/1/ 0385 /

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo establecido en el artículo 2º del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por Decreto Supremo (AV) Nº 172 de fecha 5 de Marzo de 1974.
- b) Las atribuciones que me confiere la ley 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) Lo establecido en el Art. Nº 10 de la Ley 17.382 en que otorga liberación de tasas aeronáuticas a las personas naturales y jurídicas chilenas que su actividad sea prestar servicios de aeronavegación comercial exclusivamente en las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes.
- d) Lo solicitado por la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**, en orden a acogerse al beneficio en la letra anterior.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la fecha la empresa, **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**, se encuentra operando en la provincia de Llanquihue con base de operaciones en la ciudad de Puerto Montt.
- a) Que, la Ley Nº 17.382 indicada en los vistos establece la liberación de Tasas Aeronáuticas para las aeronaves que desarrollan actividades de aeronavegación comercial.

RESUELVO:

1. Libérese del pago de Tasas Aeronáuticas a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**, RUT. 76.333.250-0 con base de operaciones en la ciudad de Puerto Montt, para el año 2010.

2. La liberación solicitada será aplicable a las aeronaves de su propiedad matrículas **CC-CDU** y **CC-CYR**, y mientras mantenga su base de operaciones en la referida ciudad.
3. Los jefes de Aeropuertos y Aeródromos serán los responsables de controlar la presente autorización, informando a esta Dirección General el incumplimiento por parte de la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**, de lo autorizado por esta Resolución.
4. La empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**, se obliga a informar a esta Dirección General las modificaciones que se produzcan por cambio de matrícula de aeronaves o incorporación de nuevo material de vuelo.
5. La operación de las aeronaves individualizadas fuera de la zona de exención obligará a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**, a pagar el valor total de las Tasas Aeronáuticas establecidas en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR 50.



JOSÉ HUEPE PÉREZ
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**
- 2.- **AEROPUERTO EL TEPUAL.**
- 3.- **DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL.**
- 4.- **SUBDEPTO. COMERCIALIZACIÓN, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS, TOA (A)** ✓
- 5.- **REGISTRATURA CENTRAL**

JHP/COF/ltm. Exención TOA Ley 17.382 CC-CDU y CC-CYR 22.MAR.2010